



Ayuntamiento de Aznalcázar

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AZNÁLCAZAR.

1.-OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

2.-PERSONAS DESTINATARIAS

1º.-Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo un año antes a la presentación de la solicitud, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al IPREM (532,51€), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiare de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro personas o más.

A tal efecto, se computarán los ingresos netos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

2º.-Los requisitos establecidos en el punto 1º deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud, a excepción del punto c) que será tramitado por el propio Ayuntamiento, si se estima conveniente, una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.



Ayuntamiento de Aznalcázar

3.-CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de la presente Convocatoria se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

4.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Aznalcázar (www.aznalcazar.es); en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento de Aznalcázar y en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

5.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme a los Anexos I, II y III de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

De presentarse en algún otro registro o por algún otro medio de los establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como fecha de la solicitud la de entrada en el registro oficial del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será del 17 al 28 de noviembre de 2014.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal

6.-DOCUMENTACIÓN

1º.-Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud, conforme al modelo que aparece en el anexo I. Junto a la solicitud (Anexo I) y las autorizaciones (Anexo II y III), se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en su caso, del representante.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de las personas mayores de edad integrantes de la unidad familiar.



Ayuntamiento de Aznalcázar

- d) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- e) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- f) Certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.b.1º del Decreto-Ley, se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos un año antes a la presentación de la solicitud.
- g) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- h) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- i) Informe de vida laboral de la persona solicitante en la que se refleje el anterior a la solicitud.

2º.-En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, "Prioridades en la adjudicación", deberá aportarse, según corresponda, además:

- a) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros que tengan la condición de población activa de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

7.-SUBSANACION DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Si la solicitud presentada no estuviera acompañada de los Anexos II y III debidamente firmados, o no reuniera todos los datos de identificación, tanto del solicitante como de los autorizados, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en el punto 1º, apartados de la a) a la i), de la base 6ª, se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos.

El requerimiento de subsanación, se comunicará a las personas interesadas en el mismo momento de presentación de la solicitud, para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

8.-PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a) y b) del punto 1º de la base 2, procediendo a recabar Informe, si se



Ayuntamiento de Aznalcázar

estima conveniente y en su caso, de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo/a a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

9.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.



Ayuntamiento de Aznalcázar

10.-RESOLUCION PROVISIONAL

La Resolución Provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento teniendo efectos desde su publicación en este medio.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11º.-RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.

12ª.-ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13ª.-CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Aznalcázar a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente; tendrán una duración determinada de un mes y su fin se concreta en el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

El contrato de trabajo tendrá la duración de un mes en jornadas a tiempo parcial,ajustado en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Decreto- Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía de la



Ayuntamiento de Aznalcázar

Consejería de Igualdad, Salud y Pol. lucha contra la exclusión social en Andalucía. de la
Consejería de Salud y Bienestar Social.

Orden de 9 de septiembre de 2014, por la que se hace pública la relación de
Ayuntamientos participantes, en Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de
Andalucía regulado por el Decreto –Ley de 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias
y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en
Andalucía, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo
Común.

En Aznalcázar a fecha de la firma.

La Alcaldesa

D^a. Dolores Escalona Sánchez